

CONTENIDO

[ACUERDO PRIMERA SESIÓN 2013](#)

[ACUERDOS SEGUNDA SESIÓN 2013](#)

[ACUERDOS TERCERA SESIÓN 2013](#)

[ACUERDOS CUARTA SESIÓN 2013](#)

[ACUERDO QUINTA SESIÓN 2013](#)

[ACUERDO SEXTA SESIÓN 2013](#)

[ACUERDO SÉPTIMA SESIÓN 2013](#)

[ACUERDOS OCTAVA SESIÓN 2013](#)

[ACUERDO NOVENA SESIÓN 2013](#)

[ACUERDO DÉCIMA SESIÓN 2013](#)

[ACUERDOS DÉCIMA PRIMERA SESIÓN 2013](#)

[ACUERDOS DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN 2013](#)

[ACUERDOS DÉCIMA TERCERA SESIÓN 2013](#)

[ACUERDOS DÉCIMA CUARTA SESIÓN 2013](#)

[ACUERDOS DÉCIMA QUINTA SESIÓN 2013](#)

Acuerdos Comité de Información 2013

Primera Sesión 2013

ACUERDO CI-AICM/160113-01

CI-SACM/160113-01

CI-GACM/160113-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el último párrafo del Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental resuelven que sea el Titular de la Unidad de Enlace quien presida las sesiones de estos Órganos Colegiados.

Así lo resolvieron los Miembros de los Comités de Información: Héctor Raúl García Fox; Lic. Fernando Pintado Corral; Lic. Enrique Moreno Navarro; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Primera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 16 de enero de 2013.

ACUERDO CI-AICM/160113-02

Los miembros del Comité de Información del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; de conformidad con los artículos 29 fracciones I y III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y derivado del análisis a la información presentada a través de los oficios SRM/GRM/1132/2012, SRM/GRM/0011/2013, SRM/GSG/0009/2013, DGAA-SRF/00008/13 y SOGO/00008/2013 por el Gerente de Recursos Materiales, Gerente de Servicios Generales, Subdirector de Recursos Financieros y Gerente de Operaciones, respectivamente, para dar cumplimiento en tiempo y forma al SEGUNDO de los puntos resolutive de la Resolución del Recurso de Revisión RDA 3523/12, al respecto y de acuerdo a lo manifestado por las área involucradas, resuelven lo siguiente:

1. Confirman la inexistencia de la información correspondiente a accesorios adquiridos para las cinco unidades de traslado modelos 1998, 2000, 2001 y 2005 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2. Asimismo se Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante, la disponibilidad en la liga <http://www.aicm.com.mx/Obligaciones/Transparencia/index.php?Publicacion=354> de la página Web de la entidad la información siguiente:

Lo instruido por el IFAI:

Realizar una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas competentes, incluyendo a la Subdirección de Recursos Financieros, Gerencia de Recursos Materiales y Gerencia de Servicios Generales; a efecto de localizar las Facturas de las dos ambulancias modelo 1998 y se entregue la hoja faltante del contrato AICM-RM/150/2004:

Lo atendido por la entidad:

- Se realizó la búsqueda localizándose las Facturas 1097 y 1098 correspondientes a las dos Unidades Modelo 1998. (2 fojas)
- Se realizó la búsqueda localizándose la Foja 4 del contrato número AICM-RM/150/2004.

Lo instruido por el IFAI:

Se instruye al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A., para que entregue versión integra de los siguientes documentos, sin omitir la firma del representante legal del proveedor:

Lo atendido por la entidad:

Se entrega en versión íntegra la información siguiente:

- Las facturas 15014 y V 11287 en su versión íntegra de las Unidades Modelo 2000 y 2001. (7 fojas)
 - Contrato número AICM-RM/150/2004 y anexo, de fecha 17 de diciembre de 2004, en su versión íntegra. (24 fojas)
 - Pedido número AICM-34/2001, de fecha 18 de mayo de 2001, en su versión íntegra. (12 fojas)
 - Pedido número AICM-82/2000, de fecha 4 de agosto de 2000, en su versión íntegra. (6 fojas)
 - Facturas 03062 y 03061 en su versión íntegra, de las Unidades modelo 2012 (4 fojas)
 - Pedido AICM-RM-079-2012 y su anexo técnico, de las Unidades modelo 2012 (14 fojas)
 - Informe de entrada de activo fijo y anexos, de las Unidades Modelo 2012 (17 fojas)
 - Informe de Salida de Activo Fijo correspondiente a los modelos 2000, 2001 y 2005. (10 fojas).
3. Instruye a la Unidad de Enlace a que informe al Instituto del cumplimiento de la resolución emitida en el Recurso de Revisión RDA 3523/12, materia del presente acuerdo.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Información: Presidente, Héctor Raúl García Fox; Vocal, Lic. Fernando Pintado Corral; Vocal, Lic. Enrique Moreno Navarro; en la primera sesión celebrada en México, Distrito Federal el 16 de enero de 2013.

ACUERDO CI-GACM/160113-03

CI-SACM/160113-03

CI-AICM/160113-03

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con base al artículo 29 de la LFTAIPG fracción VII adoptan la siguiente resolución:

1. Instruye al Titular de la Unidad de Enlace haga entrega al IFAI de los denominados IFAI FIC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. a través del sistema denominado Herramienta de Comunicación.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Información: Presidente, Héctor Raúl García Fox; Vocal, Lic. Fernando Pintado Corral; Vocal, Lic. Enrique Moreno Navarro; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández, en la primera sesión celebrada en México, Distrito Federal el 16 de enero de 2013.

Segunda Sesión 2013

ACUERDO CI-GACM/290113-01

CI-SACM/290113-01

CI-AICM/290113-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueban los Índices de Expedientes Reservados presentados por las Subdirecciones de Ingeniería; a través de la Gerencia de Proyectos y Concursos; y de Seguridad.

Asimismo, toman conocimiento del contenido de los oficios alcance números DGAJ/GC1/0100/2013 y DGAJ/GC2/0123/2013 emitidos por las Gerencias de lo Contencioso y Consultivo, en el que esta última, señaló que la información que se generó en el semestre de julio a diciembre es considerada en su totalidad, como información pública, toda vez que desaparecieron las causas que dieron origen a su clasificación como reservada, de conformidad con lo que establece la fracción II, del artículo 34 del Reglamento de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

De igual manera se dan por enterados de la desclasificación de expedientes presentada por la Dirección General Adjunta Jurídica a través de las Gerencias de lo Contencioso y Consultivo; Subdirección de Recursos Humanos y Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios.

Todo lo resuelto anteriormente corresponde al periodo semestral de julio a diciembre de 2012.

Así lo resolvieron unánimemente los Miembros del Comité de Información: Presidente, Héctor Raúl García Fox; Vocal, Lic. Fernando Pintado Corral; Vocal, Lic. Enrique Moreno Navarro; en la segunda sesión celebrada en México, Distrito Federal el 29 de enero de 2013.

ACUERDO CI-GACM/290113-02 CI-SACM/290113-02 CI-AICM/290113-02

Los miembros del Comité de Información de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 29, fracción I, toman conocimiento del Reporte de Actividades de la Unidad de Enlace correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Miembros del Comité de Información: Presidente, Héctor Raúl García Fox; Vocal, Lic. Fernando Pintado Corral; Vocal, Lic. Enrique Moreno Navarro; en la segunda sesión celebrada en México, Distrito Federal el 29 de enero de 2013.

Tercera Sesión 2013

ACUERDO CI-AICM/120213-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100002213 y vistas las manifestaciones de inexistencia contenidas en los oficios No. DGACS/037/2013, DGACS/052/2013, DGAO-SO/0018/2013, DGAO/00047/2013, DGAO/00050/2013 y DGA-SRF/00085/2013, emitidos respectivamente por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios, Subdirector de Operación, Director General de Operación y Subdirector de Recursos Financieros, resuelven:

1. Después de realizar una búsqueda exhaustiva, confirman la inexistencia de información respecto de: contratos, convenios, concesiones o cualquier otro instrumento bajo el esquema de asociaciones público privadas y/o BLTs, por sus siglas en Inglés (Building Leasing Transfer, o Construcción Arrendamiento Transferencia), y/o inversiones mixtas, del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2000 a la fecha del presente, de conformidad al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
2. Con el objeto de privilegiar el principio de máxima publicidad, se instruye a la Unidad de Enlace notifique al solicitante la disponibilidad, de contratos de arrendamiento que Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. (AICM) ha celebrado, que si bien no se refieren a concesiones o asociaciones público privadas en la que existe inversión por parte del erario federal y privada, son contratos de arrendamiento en donde AICM en su carácter de arrendador ha permitido al arrendatario la construcción, remodelación o adaptación de instalaciones como es el caso de hangares, plataformas, bodegas, oficinas, etc., donde parte o el total de la erogación que realiza el arrendatario se reconoce por parte del AICM a cuenta de rentas futuras y las mejoras en los inmuebles en todos los casos pasan a formar parte del patrimonio federal.

Dichos contratos, de resultar del interés del solicitante, podrán ser consultados en las instalaciones de esta entidad en las oficinas de la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios ubicadas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Terminal 1, Edificio B, segundo nivel, Área Internacional; con el Lic. Christian Pastrana Maciá, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Lo anterior de conformidad con el artículo 42 de la LFTAIPG, o bien, entregarse por el medio que así determine, previo pago correspondiente.

3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: En suplencia del Presidente, L.C. Roberto Sánchez Herrera; Vocal, Lic. Fernando Pintado Corral; Vocal, Lic. Enrique Moreno Navarro; en la tercera sesión celebrada en México, Distrito Federal el 15 de febrero de 2013.

ACUERDO CI-GACM/120213-02

Los miembros del Comité de Información de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 0250/13 y de conformidad a los artículos 29 fracción I y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y vista la manifestación de inexistencia contenida en los

oficios DGAA/SRH/97/13 y DGAA-SRF/00093/2013, emitidos por los Subdirectores de Recursos Humanos y de Recursos Financieros, respectivamente, resuelven lo siguiente:

1. Modificar la respuesta proporcionada por la Unidad de Enlace y en consecuencia;
2. Derivado que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., no cuenta con presupuesto asignado, estructura orgánica, plazas, ni personal, por consiguiente al no tener empleados, esta entidad no aplica pruebas psicométricas, en ese tenor, se confirma la inexistencia de información que consigne y/o evidencie la existencia de documentos que contengan pruebas psicométricas, enfocadas a determinar el perfil de corrupción, de autoridad, de lealtad y/o análisis de psicopatía.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al solicitante el presente Acuerdo, a través de correo electrónico a la dirección electrónica registrada en la solicitud de información.
4. Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para la atención del Recurso de Revisión RDA 0250/13.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: En suplencia del Presidente, L.C. Roberto Sánchez Herrera; Vocal, Lic. Fernando Pintado Corral; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la tercera sesión celebrada en México, Distrito Federal el 12 de febrero de 2013.

Cuarta Sesión 2013

ACUERDO CI-AICM/210213-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100002513, de conformidad al artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y con base a los oficios DGAA-SRF/00103/2013 y DGAO/GAT/008/13, girados por el Subdirector de Recursos Financieros y Gerencia de Apoyo Técnico, resuelven:

1. Aprobar con las modificaciones señaladas la versión pública del Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México 2012-2016, de conformidad con los artículos 14 fracción I y 43, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículo 70, fracción IV de su Reglamento.
2. Instruyen a la Unidad de Enlace, notifique al solicitante la disponibilidad de la versión pública del Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México 2012-2016, la cual podrá ser consultada en las instalaciones de esta entidad en las oficinas de la Subdirección de Ingeniería ubicada en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Terminal 1, Mezzanine oficina 47, Área Nacional; con el Ing. Edgar Javier Pérez de la Rosa ó la Lic. Linda Yazmin Trujano Santillán, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, tel. 2482 2400 Ext. 2319 ó 2409. Lo anterior de conformidad con el artículo 42 de la LFTAIPG, o bien, entregarse por el medio que así determine, previo pago correspondiente.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Héctor Raúl García Fox; Vocal, Lic. Fernando Pintado Corral; Vocal, Lic. Enrique Moreno Navarro; en la cuarta sesión celebrada en México, Distrito Federal el 21 de febrero de 2013.

Quinta Sesión 2013

ACUERDO CI-AICM/190313-01

El Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100003213, de conformidad al artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y con base al oficio SRM/GRM/0207/2013, girado por el Gerente de Recursos Materiales, resuelven:

1. Confirmar la versión pública de la información presentada por los participantes de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009KDN001-N144-2012, de conformidad a los artículos 3 fracción II y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Octavo los Lineamientos Generales para Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron: L.C. Roberto Sánchez Herrera; Lic. Fernando Pintado Corral; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la quinta sesión celebrada en México, Distrito Federal el 19 de marzo de 2013.

Sexta Sesión 2013

ACUERDO CI-AICM/220313-01

El Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RDA 4229/12 y a los oficios DGACS/081/2013 y DGAO-SO/055/2013 girados por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios, y el Subdirector de Operación, respectivamente, resuelve lo siguiente:

- En observancia a la resolución se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva y como resultado de la misma se desprende que no existe documentación alguna donde se plasmen las indicaciones que estableció la Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V. "Volaris", para el servicio de transporte aéreo, en cuanto al número de piezas y restricciones de volumen del equipaje documentado; no obstante lo anterior se cuenta con el Contrato celebrado entre Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y el Transportista Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V. (Volaris) el cual tienen por objeto la prestación de servicios aeroportuarios, mismo que es información pública.
- En acatamiento a la resolución, el Contrato celebrado entre Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y el Transportista Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V. (Volaris) fue enviado por correo electrónico con fecha 20 de marzo de 2013, en versión íntegra, al Departamento de Seguimiento a Resoluciones A, del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- En cumplimiento a la resolución póngase a disposición del hoy recurrente el contrato celebrado entre Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y el Transportista Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V. (Volaris) y la presente resolución.

Así lo resolvieron: L.C. Roberto Sánchez Herrera; Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la sexta sesión celebrada en México, Distrito Federal el 22 de marzo de 2013.

Séptima Sesión 2013

ACUERDO CI-AICM/070513-01 CI-SACM/070513-01 CI-GACM/070513-01

Los miembros de los Comités de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM) y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), se dan por enterados de la designación de Miguel Ángel Marcos Morales como Titular de la Unidad de Enlace, de acuerdo con el oficio No. DG/58/2013 del 21 de marzo de 2013, emitido en términos de lo que establece el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de la Materia, forma parte de estos órganos colegiados como vocal titular; de la misma manera, con fundamento en la fracción I de dicho artículo, se designó como vocal titular al Lic. Martín Vázquez Ramírez, de acuerdo con el oficio DG/65/2013 del 15 de abril de 2013 y el acuerdo CA-GACM/260413-002 emitido por los miembros del Consejo de Administración de GACM.

Asimismo, con fundamento en el último párrafo del Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental resuelven que sea el Titular de la Unidad de Enlace quien presida las sesiones de estos Órganos Colegiados.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Miguel Ángel Marcos Morales; Lic. Fernando Pintado Corral; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Séptima Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 07 de mayo de 2013.

ACUERDO CI-AICM/100513-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100011213, de conformidad al artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y con base al oficio DGAO-SI/012/2013 y DGAO-SI/0015/2013 girados por el Subdirector de Ingeniería, resuelven:

1. Confirmar la reserva en formato digital (.cad) del Plano General, Plano de Pista y Plano Topográfico con sus simbologías, del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México por un período de 12 años, de conformidad al artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con la fracción V, inciso f) del numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
2. Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a la supervisión de la construcción, lo anterior de conformidad al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular a través del sistema INFOMEX la presente resolución.
4. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Miguel Ángel Marcos Morales; Lic. Fernando Pintado Corral; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la séptima sesión celebrada en México, Distrito Federal el 10 de mayo de 2013.



Acuerdos del Comité de Información de las entidades paraestatales
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Octava Sesión 2013

ACUERDO CI-AICM/240613-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100014313, de conformidad al artículo 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base al oficio SS/GS/0125/2013, girado por el Gerente de Seguridad resuelven:

1. Confirmar la inexistencia de información correspondiente a artículos decomisados en las bandas de revisión (filtros) del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.
2. Instruir a la Unidad de Enlace proporcione al solicitante el oficio SS/GS/0125/2013 girado por el Gerente de Seguridad mediante el cual atiende el requerimiento y proporciona información correspondiente a los objetos abandonados por los pasajeros en los accesos de revisión.
3. Instruir a la Unidad de Enlace notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto que contiene los listados de los objetos abandonados, así como 735 fojas, las cuales serán entregadas una vez atendido lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; Lic. Fernando Pintado Corral; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Octava Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 24 de junio de 2013.

ACUERDO CI-SACM/240613-02

Los miembros del Comité de Información de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0944800002513, de conformidad al artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y con base al oficio DGAA/SRH/0731/13 y DGAA/SRH/0793/13, girados por el Subdirector de Recursos Humanos resuelven:

1. Instruir a la Unidad de Enlace para que se proporcione al solicitante el oficio DGAA/SRH/0793/13 girado por el Subdirector de Recursos Humanos mediante el cual atiende el requerimiento.
2. Confirmar la confidencialidad de la información correspondiente a la Clave de Elector y Número de Folio de las credenciales de elector, huellas digitales y domicilio particular contenida en los Convenios de Terminación de la Relación Laboral, así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de seguridad social, aportación del comedor, deudores diversos, firma y huella digital contenida en las Hojas de Cálculo; de los CC. Edwin de Llano Eisenmann, Gerardo Sánchez Pérez, Mirna Lorena Guerrero Hernández, y Edda Sandra Sánchez Valencia, lo anterior por tratarse de un dato personal de conformidad a los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG.
3. Confirmar la versión pública de la información correspondiente a los Convenios de Terminación de la Relación Laboral y Hoja de Cálculo de los CC. Edwin de Llano Eisenmann, Gerardo Sánchez Pérez, Mirna Lorena Guerrero Hernández, y Edda Sandra Sánchez Valencia; de conformidad a los Artículos 3

fracción II y 18 fracción II, de la LFTAIPG, y Lineamiento Trigésimo Segundo fracciones II y IX, y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las entidades de la Administración Pública Federal.

4. Instruir a la Unidad de Enlace notifique al solicitante la disponibilidad de la versión pública de la información la cual consta de 22 fojas, mismas que atendiendo lo señalado por el particular, serán entregadas en copia certificada una vez realizado el pago correspondiente, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
5. Instruir a la Unidad de Enlace notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; Lic. Fernando Pintado Corral; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Octava Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 24 de junio de 2013.

Novena Sesión 2013

ACUERDO CI-GACM/100713-01 CI-SACM/100713-01 CI-AICM/100713-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, éste en relación con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en adelante LFTAIPG así como los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los Índices de Expedientes Reservados, aprueban:

1. Que de los oficios enviados por las Unidades Administrativas se desprende que no se reservaron expedientes en el período: enero a junio de 2013.
2. La desclasificación de expedientes presentada por la Subdirección de Servicios Comerciales y las Gerencias de lo Contencioso y Consultiva en el período: enero a junio de 2013.

Al efecto instruyen a la Unidad de Enlace para que dentro de los siguientes 10 días hábiles proceda a notificar al IFAI la actualización correspondiente al segundo periodo 2013 a que alude la Guía de Cumplimiento de las Obligaciones Derivadas de la LFTAIPG y su Normatividad, emitida por la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la APF, del IFAI.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; Lic. Fernando Pintado Corral; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Novena Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 10 de julio de 2013.

ACUERDO CI-GACM/1000713-02 CI-SACM/1000713-02 CI-AICM/1000713-02

Los miembros del Comité de Información de las empresas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con fundamento en la fracción VII del artículo 29 de la Ley de la Materia y en atención a los oficios IFAI/SA-DGCV/2608/12 e IFAI-SAI-DGCV/1383/13, girados por la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (Instituto), instruyen al Titular de la Unidad de Enlace haga entrega de los denominados IFAI.FIC. 2, 4 y 5 de las referidas empresas al Instituto a través del sistema "Herramienta de Comunicación", considerando la fecha límite para su envío el 12 de julio de 2013.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; Lic. Fernando Pintado Corral; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Novena Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 10 de julio de 2013.



Acuerdos del Comité de Información de las entidades paraestatales
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Décima Sesión 2013

ACUERDO CI-AICM/050813-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100018013, y de conformidad al oficio DGAA/SRH/951/13 emitido por el Subdirector de Recursos Humanos, toma conocimiento de la respuesta otorgada por la unidad administrativa.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; Lic. Fernando Pintado Corral; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Décima Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 05 de agosto de 2013.

Décima Primera Sesión 2013

ACUERDO CI-AICM/230813-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; de conformidad al artículo 29 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación al artículo 12, fracción VI de la Ley Federal de Archivos, y con base al oficio SS/GOP/00019/13 emitido por el Gerente de Organización y Procesos, resuelven lo siguiente:

1. Se tiene por presentado el Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2013 de las empresas que conforman el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.
2. Instruir a la Coordinación de Archivos, gestionar lo conducente para la publicación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2013 de las empresas que conforman el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, en el portal de internet de la Entidad, de conformidad a la normatividad vigente, cumpliéndose en todo momento con las fechas establecidas para cada una de sus actividades.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; C.P. Rubén Enrique Medina Medina; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Décima Primera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 23 de agosto de 2013.

ACUERDO CI-AICM/230813-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100018713, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAJ-GC1/723/2013 girado por el Gerente de lo Contencioso, toma la siguiente resolución:

1. Vista la complejidad y extensión de los documentos y derivado de un minucioso análisis, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.
2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución así como el oficio girado por la Gerencia de lo Contencioso la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; C.P. Rubén Enrique Medina Medina; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Décima Primera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 23 de agosto de 2013.

ACUERDO CI-AICM/230813-03

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100019413, con fundamento en el artículo 29, fracción I y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como al oficio DG-ADT2/00999/2013 girado por el Subdirector de Terminal, toma la siguiente resolución:

1. Derivado de un minucioso análisis y como medida pertinente para localizar en la entidad los documentos solicitados, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, determinación fundamentada en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.
2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario.
3. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que se realicen las gestiones necesarias para la atención de los comentarios vertidos por los miembros de este Órgano Colegiado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; C.P. Rubén Enrique Medina Medina; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Décima Primera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 23 de agosto de 2013.

ACUERDO CI-AICM/230813-04

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100019513, con fundamento en el artículo 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como a los oficios SO-GO/220/2013, DGAJ-GC2/758/2013, DGAJ-GC2/766/2013, DGAA-SRH/1003/13 y DGAO-SS/445/2013 girados por el Gerente de Operaciones, Gerente Consultivo, Subdirector de Recursos Humanos y Subdirector de Seguridad, toma la siguiente resolución:

1. Derivado de un minucioso análisis, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, determinación fundamentada en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.
2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario.
3. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que se realicen las gestiones necesarias para la atención de los comentarios vertidos por los miembros de este Órgano Colegiado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; C.P. Rubén Enrique Medina Medina; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Décima Primera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 23 de agosto de 2013.

Décima Segunda Sesión 2013

ACUERDO CI-AICM/020913-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100019813, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y Fracción V del artículo 70 de su Reglamento, y con base a los oficios DGAA-SRF/00505/2013 y SRM/GRM/0677/2013 girados por el Subdirector de Recursos Financieros y Gerente de Recursos Materiales, respectivamente, toma la siguiente resolución:

1. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que se proporcione al solicitante el oficio DGAA-SRF/00505/2013 a través del cual la Subdirección de Recursos Financieros detalla el presupuesto asignado a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., en el presente ejercicio fiscal, en los rubros de Vestuario y uniformes, y Prendas de protección personal.
2. Confirmar la inexistencia de los documentos solicitados que se refieren a la contratación consolidada del servicio identificado con el nombre de VESTUARIO, UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; C.P. Rubén Enrique Medina Medina; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Décima Segunda Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 02 de septiembre de 2013.

ACUERDO CI-AICM/020813-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100019913, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y Fracción V del artículo 70 de su Reglamento, y con base a los oficios DGAA-SRF/00506/2013 y SRM/GRM/0678/2013 girados por el Subdirector de Recursos Financieros y Gerente de Recursos Materiales, respectivamente, toma la siguiente resolución:

1. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que se proporcione al solicitante el oficio DGAA-SRF/00506/2013 a través del cual la Subdirección de Recursos Financieros detalla el presupuesto asignado a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., en el presente ejercicio fiscal, en el rubro de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
2. Confirmar la inexistencia de los documentos solicitados que se refieren a la contratación consolidada del servicio identificado con el nombre de REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.



Acuerdos del Comité de Información de las entidades paraestatales
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; C.P. Rubén Enrique Medina Medina; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Décima Segunda Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 02 de septiembre de 2013.

Décima Tercera Sesión 2013

ACUERDO CI-AICM/240913-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100018713, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los oficios DGAA/SRH/987/13, DGAJ-GC1/00823/2013 y DGAJ-GC1/841/2013 girados por el Subdirector de Recursos Humanos y Gerente de lo Contencioso, respectivamente, toma la siguiente resolución:

1. Instruir a la Unidad de Enlace para que se proporcionen los oficios DGAA/SRH/987/13, DGAJ-GC1/00823/2013 y DGAJ-GC1/841/2013 mediante los cuales se proporciona información.
2. Confirmar la inexistencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento; de la siguiente información:
 - Cuántas demandas laborales y ante que instancia AICM S. A. de C. V. ha procedido a demandar el cese de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón en contra de trabajadores de base o confianza de la empresa AICM S. A. de C. V. del año 2000 al mes de junio de 2013.
 - Cuántas demandas laborales y ante que instancia trabajadores de base y de confianza del AICM S. A. de C. V. han procedido a demandar a la empresa AICM S. A. de C. V., por despido justificado, injustificado u otra causa de los años 2000 a 2003.
 - Número de laudos laborales ejecutoriados o que han causado estado en contra de la entidad AICM S. A. de C. V. en donde se ordene la reinstalación del trabajador y el pago de salarios caídos y demás prestaciones laborales relativa a los años 2000 a 2003.
 - Número de trabajadores reinstalados laboralmente por resolución de laudo laboral que ha causado estado así como el monto en cada cantidad de pago por concepto de caídos y prestaciones y montos subtotales y totales del año 2000 al mes de junio de 2013.
 - Cuántos trabajadores de base o de confianza de la empresa o entidad AICM S. A. de C. V. han optado por la indemnización laboral y cuantos han optado por la reinstalación y pago de salarios caídos derivados de laudos laborales que han causado estado y que les son favorables o ganados en definitiva del año 2000 al mes de junio de 2013.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; C.P. Rubén Enrique Medina Medina; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Décima Tercera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 24 de septiembre de 2013.

ACUERDO CI-AICM/240913-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100019413, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y Fracción V del artículo 70 de su Reglamento, y con base a los oficios DG-ADT2/01078/2013, DGAJ-GC2/819/13, DGACS-SSC/1307/2013, DGAJ-GC1/762/2013 y DG-ADT2/01210/2013 girados por el Subdirector de Terminal, Gerente Consultivo, Subdirectora de Servicios Comerciales y Gerente de lo Contencioso, respectivamente, se toma la siguiente resolución:

1. Confirmar la inexistencia del contrato individual de acceso a zona federal, para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros, celebrado entre Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y por otra parte Fanny Rodríguez González, así como del expediente personal de la antes señalada.
2. Instruir a la Unidad de Enlace notifique la disponibilidad de la información donde figura el nombre de la solicitante, misma que es puesta a disposición por la Subdirección de Terminal, la cual consta de 161 fojas, información que atendiendo lo señalado por la solicitante serán entregadas en copia certificada una vez cubierto el pago correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; C.P. Rubén Enrique Medina Medina; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Décima Tercera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 24 de septiembre de 2013.

ACUERDO CI-AICM/240913-03

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100019513, con fundamento en el artículo 29, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG); y con base a los oficios SO-GO/220/2013, DGAJ-GC2/758/2013, DGAJ-GC2/766/2013, DGAA-SRH/1003/13, DGAO-SS/445/2013, DGAO/SS/485/2013 y DGAA/SRH/1170/13 girados por el Gerente de Operaciones, Gerente Consultivo, Subdirector de Recursos Humanos y Subdirector de Seguridad, toma la siguiente resolución:

1. Instruir a la Unidad de Enlace para que se proporcione al solicitante los oficios DGAO-SS/485/2013 y DGAA/SRH/1170/13 girados por el Subdirector de Seguridad y Subdirector de Recursos Humanos, respectivamente; mediante los cuales se atiende el requerimiento de información en el ámbito de su competencia.
2. Instruir a la Unidad de Enlace se notifique al solicitante la disponibilidad de la información correspondiente al Manual General de Organización de las entidades Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM); Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM) y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), el consta de 239 hojas.
3. Instruir a la Unidad de Enlace se notifique al solicitante la disponibilidad de la información correspondiente a la relación de normas que rigen la seguridad y normatividad vigente del AICM, la cual consta de 2 fojas.
4. Confirmar la reserva de la información de los Acuerdos tomados en la 2ª Sesión Ordinaria de los Consejos de Administración de las empresas que conforman el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México celebrada el pasado 27 de junio de 2013. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. Instruir a la Unidad de Enlace se notifique al solicitante la disponibilidad de la información correspondiente al oficio de convocatoria, orden del día y lista de asistencia, de la Segunda Sesión Ordinaria de los Consejos de Administración de las empresas que conforman el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México la cual consta de 5 fojas, mismas que serán entregadas una vez atendido lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6. Confirmar la reserva de la información del personal de la Subdirección de Seguridad dedicados a actividades en materia de seguridad, que por excepción se considera información reservada, atentos a lo establecido en el CRITERIO/0006-09, emitido en sesión por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
7. Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a documento alguno que registre algún incidente o irregularidad donde se involucre al solicitante. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
8. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; C.P. Rubén Enrique Medina Medina; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Décima Tercera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 24 de septiembre de 2013.

ACUERDO CI-AICM/240913-04

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100023213, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y Fracción V del artículo 70 de su Reglamento, y con base al oficio DG-ADT2/01187/2013 y DGAJ-GC2/872/13 girado por el Subdirector de Terminal y Gerente Consultivo, respectivamente, se toma la siguiente resolución:

1. Instruir a la Unidad de Enlace para que se proporcione el oficio DG-ADT2/01187/2013 mediante el cual la Subdirección de Terminal proporciona información.
2. Confirmar la inexistencia del acta del consejo de administración, en la que se determinó, resolvió o concluyó que en el aeropuerto se requieren taxis adicionales para prestar el servicio de pasaje o transportación terrestre de y hacia el aeropuerto internacional de la ciudad de México.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al solicitante la disponibilidad del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de los Consejos de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. celebrada el 4 de Julio de 2008 la cual consta de 28 fojas, mismas que, atendiendo sus indicaciones serán entregadas en copia certificada una vez atendido lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; C.P. Rubén Enrique Medina Medina; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Décima Tercera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 24 de septiembre de 2013.

ACUERDO CI-AICM/240913-05

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100023613, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y Fracción V del artículo 70 de su Reglamento, y con base al oficio DG-ADT2/01208/2013 girado por el Subdirector de Terminal, se toma la siguiente resolución:

1. Confirmar la inexistencia de la solicitud formulada por TAXISTAS AGREMIADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, SITIO 300, A.C. al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que le solicita a dicho aeropuerto que le permita pagar la deuda de Servicio de Excelencia, S.A. de C.V., y que a cambio se le otorguen las autorizaciones de Servicio de Excelencia, S.A. de C.V. para prestar con 300 taxis el servicio de transportación terrestre de y/o hacia el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; C.P. Rubén Enrique Medina Medina; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Décima Tercera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 24 de septiembre de 2013.

Décima Cuarta Sesión 2013

ACUERDO CI-AICM/101013-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100024113, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los oficios DGAA-SRF/00591/2013, DGAA-SRF/00624/2013 y DGAO/SS/528/2013 girados por el Subdirector de Recursos Financieros y Subdirector de Seguridad, respectivamente, toma la siguiente resolución:

1. Instruir a la Unidad de Enlace para que se proporcionen los oficios DGAA-SRF/00591/2013, DGAA-SRF/00624/2013 y DGAO/SS/528/2013 mediante los cuales se proporciona información.
2. Confirmar la reserva del Programa Local de Seguridad Aeroportuaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 fracción I de la LFTAIPG, en relación con los artículos 5 fracción VI y 51 fracción I y II de la Ley de Seguridad Nacional.
3. Instruir a la Unidad de Enlace se notifique al solicitante la no competencia respecto a los daños sufridos por los maestros de la coordinadora, asimismo se le sugiera presente su requerimiento a la Secretaría de Gobernación, sujeto obligado de la LFTAIPG, así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal quien es sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
4. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; C.P. Rubén Enrique Medina Medina; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 10 de octubre de 2013.

Décima Quinta Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/151113-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100030413, con fundamento en el artículo 29 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y con base al oficio SS/GPS/722/2013, girado por la Gerente de Programas de Seguridad, se toma la siguiente resolución:

1. Instruye a la Unidad de Enlace proporcione el oficio SS/GPS/722/2013, girado por la Gerencia de Programas de Seguridad.
2. Confirmar la versión pública del contrato de prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia para la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México que celebran por una parte Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y por la otra la Policía Auxiliar del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de fecha 31 de diciembre de 2012, así como del contrato de prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia para la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México que celebran por una parte Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y por la otra la Policía Auxiliar del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de fecha 31 de diciembre de 2012.
3. Instruir a la Unidad de Enlace notifique la disponibilidad de la versión pública del contrato de prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia para la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México que celebran por una parte Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y por la otra la Policía Auxiliar del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de fecha 31 de diciembre de 2012, así como del contrato de prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia para la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México que celebran por una parte Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y por la otra la Policía Auxiliar del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de fecha 31 de diciembre de 2012, la cual consta de 45 fojas, información que será entregada una vez cubierto el pago correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. Confirmar la reserva de la información del personal de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que por excepción se considera información reservada, atentos a lo establecido en el CRITERIO/0006-09, emitido en sesión por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
5. Respecto a los numerales 1, 4, y segundo párrafo del numeral 2, así identificados en la solicitud de información; con fundamento en el artículo 40 y con base en el CRITERIO/019-10 emitido en sesión por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), se trata de requerimientos presentados fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite.
6. Instruir a la Unidad de Enlace se haga del conocimiento del solicitante el presente acuerdo.

Así lo resolvieron, por unanimidad, L.C. Roberto Sánchez Herrera; C.P. Rubén Enrique Medina Medina; Lic. Luis Guerrero Hernández; en la Décima Quinta Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 15 de noviembre de 2013.